



RESOLUCION N° 374/99

PARANA, 11 de junio de 1999.

REGLAMENTACION DE HABILITACION PROFESIONAL Y DERECHO DE VISADO

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 1° de la Ley 8317;

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo establece como objetivos y atribuciones de este Colegio, ejercer el poder de policía sobre el ejercicio de la profesión de Arquitectos en toda su amplitud y dimensión, y en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten;

Que tal delegación de funciones propias del Estado, que persiguen garantizar la seguridad pública y promover el bienestar general, garantizando a la sociedad los servicios profesionales que son útiles a sus necesidades, hace recaer en el Colegio las obligaciones para con la Sociedad;

Que a fin de efectivizar tales obligaciones y derechos resulta procedente establecer las formas y medios para llevarlas a cabo, siendo necesario y conveniente reglamentar los requisitos para la habilitación a cumplir por el profesional y las condiciones para su correspondiente visación;

Que en tal sentido puede definirse la documentación para visado, como el conjunto de elementos y requisitos necesarios a realizar obligatoriamente por el profesional, para dar cumplimiento con una encomienda, debiendo acreditarse previamente la existencia de la misma;

Que para resolver respecto a los requisitos que integran la documentación para visados de trabajos, tareas, encomiendas o servicios profesionales, resulta aconsejable seguir lo establecido oportunamente por el Decreto Ley N° 1031/62. En especial los artículos 36° a 40° inclusive, referidos a las encomiendas de obras, u otras tareas como pericias, tasaciones, etc.;

Que con referencia a la encomienda y a los efectos de comprobar previamente su existencia, se considera necesario presentar la correspondiente ORDEN DE TRABAJO respectiva, la cual deberá contener como mínimo fecha y lugar de su emisión; nombres completos y documentos de identidad de los contratantes; matrícula del profesional interviniente; domicilio legal en la provincia de ambas partes; detalle técnico de la tarea encomendada; plazo de ejecución y honorarios pactados o convenidos;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 85° de la Ley 8317, es obligatorio el cumplimiento del VISADO PREVIO de la documentación respectiva de los trabajos a realizarse;

Que la referida exigencia tiene su raíz en el ex - CPIER, prácticamente desde su inicio, obligación que fue debidamente contemplada en el referido art. 85° de la ley de creación de nuestro Colegio de Arquitectos;

Que a los efectos de establecer el monto correspondiente a cada visado, se considera equitativo y razonable, relacionar la encomienda a realizar con el visado a abonar, el que deberá ser aportado en definitiva por el comitente;

Que se considera oportuno expresar en esta instancia, que la naturaleza jurídica del visado, además de ser un imperativo legal, consiste en una contra prestación por un servicio



brindado por el Colegio al certificar la vigencia de la matrícula y el carácter profesional de quien interviene;

Que dentro de los lineamientos expresados debe fijarse el valor del VISADO, conforme a la tabla que forma parte de la presente Resolución;

Que debe disponerse sobre las formas, tiempos y modos de ingresar los Derechos de Visado por parte de los profesionales, para lo que se estima conveniente se ingresen por intermedio de una planilla de liquidación de gastos;

Que por último, al disponerse el Visado Previo debe atenderse lo que dispone el art. 26° del Decreto Ley N° 1030/62 sobre el control de las obligaciones previsionales.

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Ratificase la obligatoriedad de visar la totalidad de los trabajos, tareas y/o servicios profesionales que sean ejecutados en jurisdicción de la provincia o en inmuebles o bienes ubicados en su territorio, y como condición previa a su presentación ante organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, en los ámbitos ejecutivo, legislativo o judicial, ante organismos mixtos, autárquicos, privados o personas físicas que hubieren encomendado a los mismos, propios del título habilitante o el ejercicio del profesional comprendido en la Ley N° 8317.

Artículo 2°: Para cumplimentar el visado previo, los profesionales obligados deberán presentar en la Secretaría Técnica de cada Regional donde se realice la obra, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) ORDEN DE TRABAJO, debidamente conformada por las partes, la que deberá explicitar, como mínimo: Fecha, Nombre y Apellido, Número de Documento de Identidad y Domicilio Legal del Comitente en esta Provincia ; Nombre y Apellido y Número de Matrícula del Profesional; Detalle Técnico Descriptivo de la Encomienda; Plazo de Ejecución y Monto del Honorario Profesional pactado o convenido.
- b) PLANILLA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS; OBLIGACIONES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS Y HONORARIOS debidamente conformada por el profesional, la que deberá contener como mínimo: Fecha, Nombre y Apellido, ubicación de la obra, valor base \$/m2. de la construcción, valores de visados, gastos municipales, sellados, gastos copias, aportes jubilatorios, honorarios.
- c) DOCUMENTACION PARA VISADO: En la presentación de proyectos consistirá en la documentación requerida por los organismos técnicos, municipales, provinciales o nacionales donde deban presentarse, o su equivalente en contenido. A los efectos de dejar constancia de haber cumplido con los trabajos profesionales encomendados y según sea el servicio prestado, el profesional podrá requerir, a la Secretaría Técnica, el visado de la documentación necesaria para dicho servicio, según conste en su ORDEN DE TRABAJO.
El profesional asume la responsabilidad civil que le pudiera corresponder por la tarea realizada.
- d) DERECHO DE VISADO, el que se acreditará con el pago en la Secretaría Técnica de la Regional correspondiente, y por el monto que corresponda según los Derechos de Visado que fija.
- e) APORTE JUBILATORIO DEL ART. 24° DEL DECRETO LEY N° 1030/62, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de dicho texto legal, el profesional responsable deberá presentar "Copia para ser presentada ante la Caja" de la Boleta de Depósito que acredite haber realizado en la cuenta bancaria de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos en depósito del 10% de los honorarios percibidos por tales trabajos deducidos gastos ordinarios fijados en un 10%. Esto tendrá



relación con las condiciones contractuales de libre convenio para la forma de pago por parte del Comitente de acuerdo a la factura o recibo correspondiente.

Artículo 3°: Establécese el Derecho de Visado en los siguientes montos y modalidades para su determinación, el que estará a cargo del Comitente.

TABLA DE VISADOS		
PROYECTO DE OBRAS NUEVAS Y AMPLIACIONES	\$ 0,40 / m2.	
PROYECTO DE OBRAS ESPECIALES (Índice relativo superior a 1,50 según tabla)	\$ 0,70 / m2.	
PROYECTO DE GALPONES	\$ 0,20 / m2.	
PROYECTO DE COCHERAS EN EDIFICIOS CON DESTINO EXCLUSIVO	\$ 0,20 / m2.	MINIMO \$ 24,00
RELEVAMIENTOS Aplicación de igual valor al de obra nueva, correspondiente.		
REFACCIONES 50% del valor de obra nueva		
URBANIZACIONES: EQUIPO URBANO \$ 0,05 0/00 del presupuesto estimativo OBRAS EDIFICIOS PUBLICOS \$ 0,025 0/00 del presupuesto estimativo.		
CONFORME A OBRA: valor del proyecto de obra nueva sobre aumento de superficie \$ 10,00 v.u. sin aumento de superficie.		
ANTEPROYECTOS 15% del proyecto (optativo)		MINIMO \$ 10,00
VISADO UNICO \$ 10,00 (optativo) Ambientaciones y Decoraciones. Estudios y Asesoramientos. Pericias y Arbitrajes. Presupuestos – tasaciones – Contratos.		
INSTALACIONES		MINIMO \$ 8,00
Obras Sanitarias \$ 8,00 hasta 150 m2. \$0,10/m2 excedente Gas \$ 8,00 hasta 150 m2. \$0,10/m2 excedente		

Para la interpretación de los distintos trabajos, tareas o servicios profesionales se tendrá en cuenta lo que dispone el Decreto Ley N° 1031/62 en sus partes pertinentes. Los trabajos, tareas o servicios profesionales no citados específicamente, se asimilarán a alguno o algunos de los expresados en la presente tabla, teniendo en cuenta su importancia y extensión.



Sin perjuicio de ello el Colegio dictará por Resolución de Directorio las normas para tareas profesionales que por no encuadrarse en lo expresado en la presente, sea necesario ampliar o reglamentar en forma específica.

Artículo 4°: Establécese, que el tiempo de realizar el visado es anterior al inicio de la obra, caso contrario, y desde el momento de su constatación, se aplicarán multas cuyos montos y modalidades para su determinación se detallan:

- hasta los 30 días corridos de la fecha de constatación, el derecho de visado se multiplicará por 2 (dos) del valor de la tabla.
- hasta los 60 días corridos de la fecha de constatación, el derecho de visado se multiplicará por 3 (tres) del valor de la tabla.
- hasta los 90 días corridos de la fecha de constatación, el derecho de visado se multiplicará por 4 (cuatro) del valor de la tabla.
- Vencidos estos plazos se sumarán los intereses punitivos y compensatorios aplicados desde la fecha de constatación, sin perjuicio de las acciones sumarias que correspondan a la ética profesional.

Artículo 5°: Será condición imprescindible para la gestión de Visado Previo que el profesional tenga regularizada su situación con el Colegio, en particular que haya abonado y se encuentre al día con sus obligaciones por los derechos de matrícula correspondientes y cualquier otro cargo que el Colegio le hubiere formulado.

Artículo 6°: Derógase la Resolución de Directorio N° 204/94, atento al Art. 2° de la presente en referencia al lugar de presentación de la documentación para visados, estipulado en la Regional donde se realizaría la obra.

Artículo 7°: Registrar, comunicar, cumplido archiva.

Arq. AUGUSTO MOCHI
Secretario

Arq. ARTURO CASSANO
Presidente



ORDEN DE TRABAJO

COMITENTE: El que suscribe
D.N.I./L.E./L.C. N°.....Fijando domicilio en calle
.....
N°..... Piso Ciudad C.P.
.....,
encomienda al PROFESIONAL Arquitecto Matr.N°
.....
fijando domicilio en calle N°
.....
Piso Ciudad C.P. de la Pcia. de Entre
Ríos.

1) LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS:
.....
.....

DEL BIEN UBICADO EN

2) DOCUMENTACION QUE COMPRENDE:
.....
.....

3) PLAZO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION:
El visado de los planos deberá acreditarse antes del inicio de la obra.

4) HONORARIOS CONVENIDOS:

5) FORMA DE PAGO:
.....
.....

En caso de no percibir el profesional los honorarios en los plazos estipulados, se producirá la mora de pleno derecho.

6) APORTES: El profesional deberá efectuar los aportes previsionales que obliga la Ley N° 1030/62.

7) GASTOS A CARGO DEL COMITENTE: Serán de aplicación todas las disposiciones previstas en el DERECHO DE VISADO, aprobado por RESOLUCION N° 374/99 del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos.

8) CONDICIONES ESPECIALES CONVENIDAS:
.....
.....

9) A los fines del cumplimiento de este contrato y las resultas del mismo, las partes determinan que es Juez competente el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, sirviendo como domicilios legales de los contratantes los especificados más arriba. No siendo para más, se firma el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto en la ciudad de a los días del mes de del año

COMITENTE

PROFESIONAL



RECEPCION DE LOS TRABAJOS:

Fecha: **recibí de mi entera conformidad**
.....

Por cualquier causa que el Comitente no pueda recibir la tarea encomendada, el profesional presentará en el Colegio de Arquitectos el trabajo en la fecha acordada para ser certificado.

Original para el Profesional, Duplicado para el Comitente, Triplicado para el Colegio.



PLANILLA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS; OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES Y HONORARIOS

Comitente:

Obra: Ubicación:

Valor base \$	Indice relativo que afecta la construcción según planilla del C.A.P.E.R.	I.R.	Valor base x índice relativo \$/m= (1)
Monto de obra: Sup. m2. x \$/m2 (1).....			= \$
.....			= \$
Monto de obra por presupuesto: Sup. m2.			= \$
.....			= \$
(tachar lo que no corresponda)			

Visado de documentación general.		
Visado planos de instalaciones sanitarias.		
Visado planos de instalaciones de gas.		
Diligenciamiento trámites municipales.		
Sellados y tasas municipales.		
Copias (que excedan mas de por cada plano o escrito)		
Movilidad y estadía.		
Aportes previsionales – Ley 1030/62.		
D.G.I.: I.V.A. – Monotributo – Ganancias, etc.		
D.G.R.: Impuesto a las Profesionales Liberales.		
OTROS		
TOTAL DE GASTOS		

	- Anteproyecto		
HONORARIOS	- Proyecto		
PROFESIONALES DE	- Dirección de Obra		
	- Otros		
	TOTAL HONORARIOS		
(tachar lo que no corresponda)			

Lugar y fecha

.....
Firma y sello profesional

Original para el Profesional, Duplicado para el Comitente, Triplicado para el Colegio.